



RESOLUCION No. _____

00764

(30 NOV 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRASFERENCIA DE RECURSOS DE POBLACION CARCELARIA.

LA GOBERNADORA (E) DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO, Según decreto de encargo No. 1548 del 25 de noviembre de 2020 en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1850 del 2017, y la Ordenanza No 766 de 2018, y de acuerdo al Decreto 804 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia (1991), establece como derechos fundamentales "La integridad personal, la salud y la dignidad humana"

Que, en el Artículo 05 de la Ley 65 de 1993 (Modificado por el art. 4, Ley 1709 de 2014) establece que "En los establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia síquica, física o moral (...)"

La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad."

Que, en el Artículo 01 del Decreto 804 del 2020 establece la: "Autorización transitoria para garantizar las condiciones de las personas privadas de la libertad a cargo de los entes territoriales. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria generada por la enfermedad coronavirus COVID -19, las entidades territoriales podrán adelantar la adecuación, ampliación o modificación de inmuebles destinados a centros transitorios de detención. Para adelantar tales obras, solo se requerirá la autorización de la autoridad municipal o distrital competente en materia de seguridad y convivencia"

Que en la sentencia T 151 de 2016 se establece que "Las entidades territoriales están a cargo de establecimientos de detención preventiva y de los centros de detención transitoria, a ellas les corresponde crearlos, brindar la alimentación adecuada, garantizar el aseguramiento en salud de sus internos y que existan condiciones dignas de reclusión"

Que teniendo en cuenta la Sentencia de Acción de Tutela No. 860013333002 2020-00138 00, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa, relacionada con el cumplimiento de los derechos fundamentales a la integridad personal, salud y dignidad humana de las personas que actualmente se encuentran privadas de la libertad en los centros de





detención transitorias del Municipio de Mocoa, en la cual se ORDENA "al municipio de Mocoa y al departamento del Putumayo para que, de manera conjunta y coordinada (...) se garanticen a los privados de la libertad del municipio de Mocoa el acceso al agua potable en condiciones de disponibilidad, calidad y accesibilidad, el servicio ininterrumpido de alimentación en condiciones óptimas de conservación, calidad y preparación y en un horario que se ajuste al del común de la sociedad (...)"

Que, dentro del presupuesto del Departamento existe un rubro denominado "Gastos de Cárceles" por concepto de "Erogaciones para pagos de empleados del respectivo establecimiento de reclusión, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones, viáticos y suministros, compra de equipo, y demás servicios de conformidad con la Ley 65 de 1993" a través del cual la Gobernación de Putumayo expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. 4030 del 06/11/2020 cuyo objeto es "Convenio interadministrativo entre el municipio de Mocoa y la Gobernación de Putumayo, para garantizar los derechos fundamentales a la integridad personal, la salud y a la dignidad humana de las personas privadas de la libertad en el municipio de Mocoa en el marco del fallo de Tutela proferido por el Juzgado segundo administrativo de circuito de Mocoa bajo radicado No. 860013333002 2020-00138 00" por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$30.000.000 mda/cte) con el fin de dar cumplimiento al fallo de Tutela No. 860013333002 2020-00138 00.

Que, en el marco de la Sentencia de Acción de Tutela No. 860013333002 2020-00138 00, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa y en corresponsabilidad con el Municipio, se hace necesario brindar apoyo a las personas reclusas en los centros transitorios de detención.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la transferencia de recursos a favor del Municipio de Mocoa del Departamento del Putumayo, por la suma de: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000,00). Por concepto de "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOCOYA Y LA GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO, PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA SALUD Y A LA DIGNIDAD HUMANA DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE MOCOYA EN EL MARCO DEL FALLO DE TUTELA PROFERIDO POR EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO DE MOCOYA BAJO RADICADO NO. 860013333002 2020-00138 00."

PARÁGRAFO: El Departamento del Putumayo efectúa esta transferencia con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4030 del 06 de noviembre de 2020, suscrito por la profesional especializada de la sección de presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos que reciba el Municipio de Mocoa, se deberán destinar específicamente de acuerdo a lo contemplado en Sentencia de Acción de Tutela No.





860013333002 2020-00138 00, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa.

PARÁGRAFO: El Municipio de Mocoa (P) se obligará a suscribir el respectivo Convenio con sujeción a las directrices del Fallo de Tutela No. 860013333002 2020-00138 00, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Mocoa. El incumplimiento de esta obligación y/o las disposiciones legales, acarreará la devolución de los recursos al Departamento junto con los rendimientos financieros y se compulsarán copias para que se adelante las investigaciones disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: Vigilancia y Control. El municipio de Mocoa, a quien se le transfiere los recursos a través de la presente resolución, deberá realizar la ejecución dentro de la vigencia fiscal 2020, y delegará a un funcionario la supervisión de las actividades a desarrollar, el cual presentará un informe sobre la ejecución de los recursos previstos en la resolución; de igual manera la Secretaría de Desarrollo Social Departamental, realizará el seguimiento y la verificación de la ejecución de los mismos.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, y contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de conformidad a lo preceptuado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

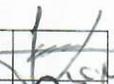
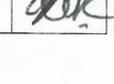
El presente acto administrativo se expide en la Ciudad de Mocoa a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.


SANDRA PATRICIA DIMAS PERDOMO
 Gobernadora del Departamento del Putumayo (E)
 Según Decreto de Encargo No. 1548 del 25/11/2020.

30 NOV 2020
 00764

Elaboró:	José Luis Caicedo	Jurídico SDSD	Secretaría de Desarrollo Social	
Aprobó:	Ana Esther Parra Rivera	Secretaria de Desarrollo Social	Secretaría de Desarrollo Social	
Revisión T-P	Amparo Medina Chamorro	Profesional E. Oficina de Presupuesto	Secretaría de Hacienda Departamental	
Revisó:	Fredy Peña	Secretario de Hacienda Departamental	Secretaría de Hacienda Departamental	
Reviso	Manuel Alí Rodríguez Mustafá	Jefe Oficina Jurídica	Departamental Jefe de Oficina	

